

Número 1210

L O R C A

Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Auxiliar Técnico Coordinador de Empleo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1989, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1989

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Técnico Coordinador de Empleo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1989, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Auxiliar Técnico Coordinador de Empleo.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria.**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en la que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

—Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de los ejercicios, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando

elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional para la Administración Pública.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

—Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fija la categoría cuarta de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y resolución de 1989 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta. Pruebas.

El concurso-Oposición constará de dos partes diferenciadas: primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al

menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal y General del Ayuntamiento.

B) Ejercicios de la oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante una hora como máximo, un tema sacado al azar del temario de la parte general.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante una hora como máximo, un tema sacado al azar del temario de la parte específica.

Tercer ejercicio:

Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo y de acuerdo con el programa de la parte específica.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tri-

bunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) Baremo de méritos.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido en la Administración Local, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido en la Administración Pública, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido en empresas privadas, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

4. Por estar en posesión de otra titulación académica, o profesional, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el puesto de trabajo, hasta 1 punto.

5. Por la realización de cursos o cursillos de especialización en la materia:

—Cursos de más de 30 horas a 0,25 puntos.

—Cursillos o jornadas de menos de 30 horas a 0,10 puntos.

Hasta un total de 2 puntos.

6. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 2 puntos.

7. Por estar en posesión del permiso de conducir, clase B-1 ó B-2, hasta 0,5 puntos.

8. Otros méritos, hasta 2 puntos. Se valorarán en este apartado, solamente los servicios prestados y debidamente justificados que tengan relación con las funciones de la plaza de que se trata.

Séptima. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Ilmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya creditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

Temario: Parte general

1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
2. La división de Poderes. Relaciones entre los Poderes y el Estado.
3. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
4. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.
5. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. El municipio. Contexto y elementos del municipio. Conceptos y elementos del municipio. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Las Comisiones informativas. Competencias municipales.
7. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
8. La responsabilidad patrimonial de la Administración: sus presupuestos. El ejercicio de la acción de responsabilidad. Responsabilidad directa de la Administración y responsabilidad del funcionario.
9. Contratación administrativa. Procedimientos. La selección del contratista.
10. El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.
11. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
12. Los Presupuestos locales. Contabilidad.
13. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
14. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público. La Ley: sus clases.
15. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes de Derecho Administrativo.
16. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las

Administraciones. Principio de audiencia del interesado.

17. El acto administrativo. Concepto. Elementos.
18. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Reclamaciones económico-administrativas.
19. La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte específica

1. Instituto Nacional de Empleo: conceptos generales, organización, estructura y competencias.
2. El desempleo. Conceptos y clases. El subempleo. Conceptos y clases.
3. Política de Fomento de Empleo. Medidas para el Fomento de Empleo. La Colaboración entre el INEM y los Organismos Públicos.
4. La Contratación Laboral Temporal. Prevención de la Inadaptación Social de la Juventud.
5. La Legislación Española y la Juventud. Aspectos principales. Política integral de servicio a la juventud.
6. Modalidades del Control de Trabajo y características principales.
7. El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y Deberes Laborales básicos. Elementos y eficacia del Contrato de Trabajo.
8. Ley General de la Seguridad Social. Normas generales del sistema de la Seguridad Social.
9. Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Inscripción de empresas, normas sobre afiliación, cotización y recaudación. Cotizaciones. Acción protectora.
10. El Fondo Social Europeo. Origen y etapas. Organización. Extensión a España de sus ayudas. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional: objetivos y características.
11. Lorca y su entorno. Datos sobre población juvenil. Análisis y problemática.
12. La participación en las Enseñanzas Medias. Concepto, experiencias en Lorca y posibilidades de futuro desarrollo.
13. Programación de cursos del INEM a Centros Colaboradores. Selección de alumnos. Inspección y control de centros.

14. Las Escuelas Taller y las Casas de Oficios.

15. La Formación Ocupacional y la Formación Profesional. Concepto y fundamento legal.

16. La Sociedad Cooperativa. Legislación. Concepto, clases y organización.

17. La Sociedad Anónima Laboral. Legislación. Concepto, clases y organización.

18. Ayudas para la creación de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

19. Clases de Personal Temporal en la Administración Local. Los Funcionarios Interinos: concepto y objeto. El Personal contratado temporal. El Personal eventual. Los contratos administrativos para trabajos específicos y concretos no habituales de carácter excepcional.

Lorca, 25 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 1239

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el Polígono 2.2 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 22 de diciembre de 1989, ha aprobado inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el Polígono 2.2 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia, cuyos límites son: Norte, Polígonos 2.1, 3.1 y 3.2 del mismo Plan Parcial; Sur, Polígonos 2.3 y 3.3; Este, Polígono 3.3; y Oeste, Polígonos 1.2 y 2.1.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido de dichos Estatutos y Bases de Actuación en esta Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 29 de diciembre de 1989.
El Teniente Alcalde de Urbanismo.